



## **REGLAMENTO de ASOCIADO Año 2026**

**(Vigencia: desde el 1 enero de 2026 al 31 diciembre de 2026)**

### **Art. 1. INSCRIPCIONES:**

Quienes deseen inscribirse deberán enviar su pedido de inscripción vía correo electrónico por intermedio de la página web de la APTP, utilizando el link de INSCRIPCIONES OBLIGATORIAS. Esta condición es para todos los pilotos del país **QUIENES HAYAN RECIBIDO LA INVITACIÓN CORRESPONDIENTE DE PARTE DE LA CATEGORÍA.** No se aceptarán inscripciones fuera del procedimiento del Art. 1.

El plazo para la recepción de la inscripción a través del correo electrónico, vence a las 19 hs. del lunes anterior al jueves en el que comenzará la competencia (jueves, viernes, sábado y domingo).

Luego de enviado el correo electrónico referido en el punto anterior, y confirmada por la APTP su recepción, el Piloto o un tercero en su representación podrán optar por una de estas formas y/o lugares de pago del canon de inscripción: A) En la Sede Social, de l u n e s a viernes de 12 a 19hs.; B) Hasta el día jueves en el que se inicia la competencia. De no verificarse la inscripción en plazo oportuno, o no producirse el pago del canon, no se podrá participar de la competencia.

### **Art. 1a:**

La inscripción tendrá un costo fijado por la APTP cuyo monto es informado por los canales de comunicación de dicha asociación.

### **Art. 1b:**

Las inscripciones pagadas en los autódromos de aquellos pilotos que vivan en un radio de 60 km de la sede y no hayan completado la misma en tiempo y forma en la sede social, tendrán un costo adicional, cuyo monto es informado por los canales de comunicación de la APTP. La cuota social deberá ser abonada aparte.

### **Art. 2. BOXES:**

La designación de los boxes estará a cargo de la APTP y se exhibirá un plano de ubicación el día viernes en los boxes. Queda terminantemente prohibido descargar elementos de cualquier tipo en la calle de boxes, por lo que dicha descarga deberá realizarse directamente en cada box, sin depositar (ni siquiera por cortos períodos de tiempo) elementos en dicha calle. Quienes incurran en violación a esta prohibición, serán sancionados.

## **Art 2a. FRENTES DE BOXES:**

Será de uso obligatorio el frente con el nombre y el número del piloto, aunque no sea armado el box completo. Dicho frente tendrá un costo informado por los canales de comunicación de la APTP. A ello debe sumarse por única vez la hechura y el ploteo inicial que tendrán un costo informado por los mismos medios.

## **Art. 3. IMAGEN DE LA CATEGORIA, OBLIGATORIOS:**

Sera obligatorio para todos los pilotos y sus equipos la uniformidad en el código de vestimenta (**colores elegidos y sponsoreo convenido**) en la asistencia a la grilla de largada los días Sábado y Domingo. Asimismo, será obligatorio para los pilotos permitir la colocación en sus automotores de calcos de las empresas auspiciantes de la categoría, que las autoridades de APTP indiquen.

## **Art. 4. ARMADO DE CARPAS:**

La APTP encargará el armado de carpas, boxes, interiores, frentes y pisos, siendo que el costo de estos trabajos y materiales deben ser abonados por los pilotos, según aranceles informados oportunamente.

## **Art. 5. DERECHOS DE ORNAMENTACIÓN:**

La totalidad de los derechos de la ornamentación de la calle de boxes (mástiles, podio, etc.) son propiedad de la APTP.

## **Art. 6. INGRESO ASOCIADO:**

Para asociarse a la APTP como socio Activo, se deberá abonar un costo informado por los canales de comunicación de la APTP., más la cuota social, también informada por dichos canales.

## **Art. 7. CUOTA SOCIAL:**

Todos los socios Activos deberán abonar una cuota mensual cuyo costo es informado por la APTP . El socio que registre deuda por cuota mensual, será intimado a regularizar la situación en un plazo de 30 (treinta) días, y de no abonar tal deuda, se dispondrá su cesantía como socio.

## **Art. 8. MOTORISTAS y CHASISTAS:**

Los Motoristas, chasistas, técnicos e ingenieros colaboradores se deberán asociar obligatoriamente como socios adherentes, debiendo abonar cada uno una cuota social mensual cuyo monto se informa por los canales de comunicación de la APTP; en el caso que la misma persona sea el chasista y motorista deberá abonar un costo informado por los canales de comunicación de dicha asociación. Las personas referidas en este artículo, tendrán una

Entrada y un estacionamiento, en el ingreso de los circuitos.

En el caso que se constate que el propio piloto es el preparador tanto de motor como de chasis, pagará únicamente la cuota mensual de socio activo. Todos los mencionados en el presente artículo deberán completar el trámite administrativo, el día jueves en caso de haber personal de la APTP, en el ingreso a los circuitos o bien el viernes de 8 a 11:00 hs en el lugar designado por la APTP.

En caso que las personas mencionadas en el presente artículo no cumplan con lo aquí establecido, se les retirará el sensor a los pilotos que los preparadores atiendan, y no podrán retirar los autos de parque cerrado.

#### **Art. 8a.**

Los socios adherentes participarán de charlas y reuniones técnicas, y serán considerados consultores de la Comisión Técnica de la APTP, no teniendo ni voz ni voto en las asambleas tanto ordinarias como extraordinarias.

#### **Art. 8b.**

El asociado adherente que quiera pagar el año por adelantado tendrá un descuento del 15%.

#### **Art. 8c.**

El asociado activo que quiera pagar el año por adelantado tendrá un descuento del 20%.

#### **Art. 9. INSCRIPCION NO SOCIOS:**

Por los canales de comunicación de la APTP se informa el costo de inscripción a la competencia para los **no socios**, de acuerdo a la Clase en la que deseen participar.

#### **ART. 10. INGRESO A CIRCUITOS:**

El horario del ingreso de los equipos a los autódromos será informado por la oficina de Prensa la cual lo enviará vía canales internos, a los pilotos, y equipos.

#### **Art. 11. ACTUALIZACION DE DATOS PILOTOS:**

Es obligación de los Sres. Pilotos y socios adherentes al inicio de cada temporada actualizar su ficha social (datos completos) informando una dirección de correo electrónico, con el fin de recibir información.

#### **Art. 12. ENTREGA DE PREMIOS:**

La entrega de Premios correspondiente a la carrera se realizará al finalizar las competencias en el podio: 1º, 2º y 3º, para la Clase 1,2,y3.

#### **Art. 13. PROMOTORES Y PROMOTORAS:**

Los Promotores y Promotoras deberán contar con protección médica y tener seguro de accidentes de trabajo a través de una póliza de ART contratada por su empleador, es decir la empresa para la cual los promotores y/o promotoras cumplen funciones. Los promotores y Promotoras que no cuenten con dichos requisitos, no podrán ingresar y/o permanecer en el lugar de competencia. Aquellos Asociados que ingresen un promotor o promotora sin la credencial verificada habilitante y/o no accedan a retirar de boxes a tales trabajadores en caso que no cumplan con los requisitos, serán suspendidos como socios activos por el plazo de 1 (un) mes.

#### **Art. 14. INFORMACION:**

La sola publicación en la página web [www.aptpweb.com.ar](http://www.aptpweb.com.ar) implica notificación fehaciente a los asociados de los contenidos publicados.

#### **Art. 15. CARPAS:**

Aquellos pilotos que se inscriban vía correo electrónico, y por algún motivo no puedan asistir a la competencia deberán abonar el costo de la carpa correspondiente.

#### **Art. 16. PREMIOS:**

Aquellos pilotos que no retiren los trofeos obtenidos en las carreras y/o Campeonatos los días asignados para ello, perderán todo derecho sobre los mismos.

#### **Art. 17. CONFERENCIA DE PRENSA:**

Los Pilotos deberán asistir a un mínimo de dos (2) conferencias de prensa por año. En caso de no concurrir, serán pasibles de un recargo del 50% en la cuota social durante dos meses.

#### **Art. 18. ACREDITACIONES:**

Los pilotos tienen la obligación de informar en forma simultánea con la inscripción vía correo electrónico, en el espacio de observaciones: Nombre, Apellido y DNI de las personas a las cuales desee acreditar, siendo que de no hacerlo perderá el derecho del uso de las pulseras acreditadoras correspondientes a las entradas sin cargo que otorga esta asociación. Los socios Adherentes tendrán su correspondiente credencial y la de estacionamiento, para lo cual deberán tener la cuota social abonada entérmino.

#### **Art. 19. CÁMARA A BORDO:**

**En el caso de solicitarse la cámara por las autoridades, ésta deberá ser entregada al solicitante de inmediato. Las cámaras deberán permanecer en el auto, esté o no en parque cerrado, hasta que las autoridades confirmen clasificaciones. La manipulación de la cámara antes de ese momento (salvo que intervengan las autoridades) será**

**sancionada.**

**En caso de no cumplir el piloto con la entrega de la cámara, será sancionado.**

#### **Art. 20. NÚMEROS:**

Los números laterales, el número y el nombre del Piloto en el parabrisas, serán provistos por la APTP con cargo a los pilotos, para así lograr la uniformidad de los mismos.

#### **Art. 21. REUNIÓN DE PILOTOS:**

La asistencia de los pilotos es de carácter obligatorio. Se controlará la asistencia y aquél que no asista deberá abonar una multa al ente Fiscalizador del importe estipulado.

#### **Art. 22. PARQUE CERRADO:**

Estará restringido el ingreso al mismo a toda persona que no posea su correspondiente identificación otorgada por la APTP., la que además tiene potestad para autorizar o negar el ingreso al Parque Cerrado.

Luego de haber estacionado su auto en el Parque Cerrado, el piloto deberá retirarse y no se permitirá su reingreso salvo autorización del Oficial a cargo. No se permitirá al piloto intervención de ningún tipo, salvo que la misma sea autorizada por los Oficiales a cargo, Técnicos o Deportivos.

#### **Art. 23. PODIO:**

Es obligación de los TRES primeros Pilotos en la prueba final asistir al podio inmediatamente después de su ingreso al Parque Cerrado.

Participarán de la ceremonia del podio aquellas personas (promotores y promotoras, prensa, fotógrafos, hijos, etc.) que sean autorizadas por el o los auxiliares de la APTP designados a tal efecto.

El acceso al podio será dirigido por el o los auxiliares de la APTP.

#### **Art. 24. TIPOS DE ASOCIADOS:**

Se establecen las siguientes categorías de Asociados:

- a) ACTIVOS:** Serán aquellas personas mayores de 18 años que participen en competencias automovilísticas como conductor y/o acompañante de Asociación Pilotos Turismo Pista, con la licencia habilitante actualizada y las que se hayan retirado de la actividad deportiva en tal carácter, y sean aceptados por la Comisión Directiva.
- b) VITALICIOS:** Los socios activos que alcancen los 20 años ininterrumpidos de antigüedad en la institución. No pagarán la cuota social y mantendrán el pleno goce de los beneficios sociales.
- c) PROTECTORES:** Quienes demuestren o hayan demostrado inquietud a favor de la Asociación Pilotos Turismo Pista, siempre que sean presentados por dos socios activos y paguen la cuota que se fije al efecto. Tendrán los mismos beneficios sociales que los socios activos.

**d) HONORARIOS:** Los que en atención a los beneficios prestados a la Asociación o a determinadas condiciones personales, sean designados por la Asamblea a propuesta de la Comisión Directiva, o de un número del 50% (cincuenta por ciento) de asociados con derecho a voto. Estos socios recibirán los beneficios correspondientes a la categoría de activos.

**ADHERENTES:** Serán mecánicos y/o técnicos que designados por el piloto y siendo obligatoria su asociación, abonarán el cincuenta por ciento (50%) de la cuota social de los socios activos. En el caso de querer cambiar de categoría de asociados, no abonarán cuota de inscripción, siempre y cuando tengan una antigüedad de 6 años. Tendrán los mismos derechos que los activos, excepto participar en las Asambleas.

## **Art. 25. SANCIONES:**

De acuerdo al Art. 12 del Estatuto de esta Asociación, se autoriza a la Comisión Directiva para aplicar a los asociados las siguientes sanciones: a) Amonestación, b) Multa; c) Suspensión, d) Expulsión. Dichas sanciones se aplicarán de acuerdo a la gravedad de la falta o incumplimiento, a los antecedentes del sancionado, y deberán ser decididas por la Comisión Directiva, por mayoría absoluta de sus miembros. La sanción de multa puede ser impuesta junto a la de Amonestación o Suspensión.

## **ART 26 - DENUNCIAS TECNICAS :**

Las denuncias de carácter técnico que se presenten respecto de los vehículos participantes en las tres clases que integran la categoría Turismo Pista.

**Artículo 26 A.**– toda denuncia referida a aspectos técnicos de los vehículos que integran las tres clases de la categoría quedará sujeta a la evaluación previa de la Comisión Directiva y del área de Fiscalización.

**Artículo 26 B.**– Cuando, a criterio de dichos órganos, la denuncia pudiere revestir carácter malicioso durante el transcurso del campeonato, se exigirá la presentación del depósito correspondiente a la caución como condición para su tramitación.

**Artículo 26 C.** – La Comisión Directiva evaluará cada denuncia presentada y resolverá su procedencia o desestimación, comunicando la decisión mediante los canales institucionales correspondientes.

**Artículo 26 D.**– Lo dispuesto en la presente resolución será aplicable exclusivamente cuando el Departamento Técnico de la categoría concluya que el elemento, sistema o situación denunciada no representa una mejora o beneficio en la performance del vehículo y que, en consecuencia, la denuncia pudiera haber sido formulada con intencionalidad indebida.

## **Art. 27. INCONDUCTA:**

Todo asociado deberá cumplir las prescripciones del presente Reglamento. Deberá ajustar su conducta evitando exponer falsos hechos y/o comentarios calumniosos y/o injuriantes contra la APTP. y/o sus miembros. En caso de verificarse exposiciones que incumplan lo expuesto en esta cláusula, quienes las realicen serán pasibles de sanciones conforme el presente Reglamento

## **Art. 28. INTERCOMUNICACIÓN OBLIGATORIA:**

Durante la competencia, los pilotos quedan obligados a mantener comunicación por radio con el Comisario Deportivo, y también podrán mantener comunicación con el equipo. Todas las comunicaciones por radio, serán EXCLUSIVAMENTE a través del servicio de la empresa que la APTP haya contratado para ello. La APTP proveerá la totalidad del equipamiento y el servicio. El incumplimiento de lo aquí establecido impedirá la participación del piloto en la competencia, y si ésta ya hubiese comenzado, se lo excluirá en forma inmediata.

## **Art. 29. INGRESO DE PILOTOS – ANTECEDENTES**

Todo aquel piloto sin antecedentes en autos con techo y/o fórmula NO podrá participar en la clase mayor de la categoría. Los provenientes del Karting deberán demostrar antecedentes comprobables para poder participar en la clase menor y/o, en su defecto, en la Clase Dos, esto último quedando a criterio del ACA.

## **Art. 30. SOLICITUD, ACEPTACION VIA EMAIL**

Sera requisito, ineludible para cualquier tipo de competencia oficial o no oficial que desarrolle la categoría, el solicitar vía email la invitación y posterior aceptación, de parte de cada miembro del equipo (Pilotos, motoristas, chasistas y propietarios de equipos) a la siguiente dirección de email; inscripciones@aptp.org.ar, con 15 (quince) días corridos como mínimo de antelación, a la competencia que deseen participar, debiendo contar para la inscripción y participación, con la expresa (email) aceptación de parte de la categoría.

## **Art.31. SANCIONES POR PARTE DE LA CATEGORÍA**

Independientemente de las sanciones expresadas con anterioridad, la categoría dispondrá de un detalle de faltas cometidas por todo asociado a la misma, recibiendo en primer término el apercibimiento por haber cometido determinada falta seguida de un segundo apercibimiento y, a la suma de los tres cometidos, la determinación por parte de la Comisión Directiva respecto a la continuidad de dicho infractor como socio vigente. Esto cabe tanto para inconductas correspondientes al reglamento societario como así también deportivo y/o técnico

## **Comisión Directiva APTP**